

**DEPARTAMENTO DE SANTA ANA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPAN**  
**ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPAN**  
**COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO**  
**DE METAPAN**

164-207

DR. INTERNO = 11 = 11000

TICKS MOUNTED ON CARD MOUNTS

APPENDIX B. *CONTINUATION*

770. BE RECORDED - 00147 COMBO TOWER TEL. 777-0000

BRUNSWICK - 6. 1998 YEAR SUMMARY OF PESTICIDE USE DATA REPORT

ACCA AC SECTION 101 REPORTING CRIMES

DEPARTMENT OF STATE - 2011-2012 CANDIDATE LIST FOR THE 2012 ELECTION

Journal of Aging Studies, 2000, 14, 79-93

#### ANEXOS DE DOCUMENTACIÓN

Category	Sub-Category	Description	Amount	Entered By
Salaries	Administrative	Administrative Salaries	5,000.00	
Salaries	Administrative	Administrative Salaries	5,000.00	
Salaries	Administrative	Administrative Salaries	5,000.00	
		Total Salaries	15,000.00	
				Entered by [Signature]



Cancha de Fútbol - 174-317  
Repetida - 164-207  
Casario Pita Flora  
G/ El Shiste



NUMERO: CIENTO CUARENTA Y TRES.- LIBRO VIGESIMO SEGUNDO.- COMPRA VENTA DE INMUEBLE.- En la ciudad de Metapán, a las quince horas del día diecinueve de abril de dos mil seis. ANTE M<sup>T</sup>, ROBERTO GUILLELMO MURILLO GROSS, Notario del domicilio de Santa Ana, COMPARCE: JEREMIAS ORELLANA, quien es de setenta años de edad, agricultor, del domicilio de Cantón Matalapa, de esta jurisdicción, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos ochenta y seis mil trescientos veintidos-cero, y con Número de Identificación Tributaria cero doscientos siete-diecisiete cero ocho treinta y cinco-cero cero uno-dos, y por otra parte MIRIAN AMANDA LEMUS DE DE LEON, quien es de cuarenta y dos años de edad, comerciante, del domicilio de esta ciudad, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero trescientos doce mil cuatrocientos doce-cero, y con Número de Identificación Tributaria cero doscientos siete-diez cero dos sesenta y tres-ciento uno-ocho, quien comparece en calidad de Síndico Municipal del Consejo Municipal de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos siete-cero uno cero seis once-cero cero dos-cuatro, PERSONERIA QUE DOY FE DE SER LEGITIMA Y SUFICIENTE, por haber tenido a la vista: a) Credencial del Síndico Municipal de la ciudad de Metapán, otorgada por El Tribunal Supremo Electoral, el día once de abril de dos mil tres, a favor de la compareciente en la que se hace constar que ha sido elegida como Síndico Municipal para el período del primero de mayo de dos mil tres y finaliza el treinta de abril de dos mil seis. b) Acuerdo número TRESCENTOS UNO de fecha dieciocho de abril de dos mil seis, en el que se autorizó ampliamente a la señora MIRIAN AMANDA LEMUS DE DE LEON, en su calidad de Síndico Municipal, para

que en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, firme Escritura Pública de compra venta a favor de dicha municipalidad, con el señor JEREMIAS ORELLANA, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el caserío Pita Floja, Cantón El Shiste, de esta jurisdicción, de una extensión superficial de SIETE MIL TRES PUNTO CERO DOSCIENTOS TREINTA Y SETS METROS CUADRADOS, equivalentes a DIEZ MTL DIECTNUVE PUNTO NOVECIENTAS UFTNTTSSETS VARAS CUADRADAS, cuya descripción técnica que se detallará más adelante. Por lo cual se le faculta a la segunda compareciente para que comparezca a celebrar actos como el presente. Y ME DICE: El primero, que es dueño y legítimo propietario del siguiente inmueble: De naturaleza rústica, inculto, situado en el caserío Pita Floja, Cantón El Shiste, de esta jurisdicción, de una extensión superficial de SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS, CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, equivalentes a NOVENTA Y NUEVE MTL NOVECIENTAS CUARENTA Y TRES VARAS CUADRADAS, CUARENTA Y SETS DECIMAS DE VARAS CUADRADAS, DIEZ CENTESIMAS DE VARAS CUADRADAS. Inscrito a favor del primer compareciente al número SETENTA Y SEIS, del LIBRO DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, del Centro Nacional de Registros, del departamento de Santa Ana. Que del inmueble anteriormente descrito desmembra una porción de la misma situación y naturaleza que el inmueble general: de naturaleza rústica, situado en el caserío Pita Floja, Cantón El Shiste, de esta jurisdicción, de una extensión superficial de SIETE MTL TRES PUNTO CERO DOSCIENTOS TREINTA Y SETS METROS CUADRADOS, equivalentes a DIEZ MTL DIECTNUVE PUNTO NOVECIENTAS UFTNTTSEIS VARAS CUADRADAS, cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo del vértice Norte, designado como mojón número dos, se inicia la presente



descripción del inmueble que mide y linda: AL ORIENTE: Costado compuesto por tres tramos rectos, tramo uno se mide una distancia de setenta y ocho punto cero nueve metros con rumbo sur este treinta y siete grados cero nueve minutos cero tres segundos, lindando este tramo con propiedad de don JEREMIAS ORELLANA, tramo dos se mide una distancia de cincuenta y siete punto ochenta y ocho metros, con rumbo sur oeste catorce grados veintiseis minutos treinta y un segundos, tramo tres se mide una distancia de once punto ochenta y tres metros, con rumbo sur oeste dieciseis grados cincuenta y tres minutos cincuenta y siete segundos; AL SUR: Costado compuesto por cinco tramos rectos, tramo uno se mide una distancia de tres punto veintiocho metros, con rumbo noroeste cuarenta grados cincuenta y nueve minutos veintiseis segundos, tramo dos se mide una distancia de uno punto setenta y ún metros, con rumbo noroeste cero ocho grados cuarenta y tres minutos cuarenta y siete segundos, tramo tres se mide una distancia de diecisiete punto sesenta y seis metros, con rumbo noroeste ochenta y seis grados veintinueve minutos cero un segundos, tramo cuatro se mide una distancia de trece punto noventa y dos metros, con rumbo noroeste cuarenta y cinco grados treinta y ocho minutos doce segundos, tramo cinco se mide una distancia de once punto cincuenta y cinco metros, con rumbo suroeste setenta y tres grados cero cero minutos dieciocho segundos, lindando todos los tramos con propiedad de don Jeremias Orellana; AL PONIENTE: Costado compuesto por tres tramos rectos, tramo uno se mide una distancia de treinta y siete punto cuarenta y cuatro metros, con rumbo noroeste diecinueve grados cuarenta y tres minutos cero ocho segundos, tramo dos se mide una distancia de quince punto cincuenta y ocho metros, con rumbo noroeste cero seis grados doce minutos cincuenta y tres segundos, tramo tres se

mide una distancia de treinta y tres punto veintidos metros, con rumbo noroeste cuarenta grados veinticuatro minutos cincuenta y dos segundos, lindando todos los tramos con propiedad de don Jeremías Orellana; Y AL NORTE: Costado compuesto por un tramo recto, se mide una distancia de sesenta y cinco punto cincuenta y ocho metros, con rumbo noreste cincuenta y un grados veintidos minutos treinta y cuatro segundos, lindando este tramo con propiedad de don Jeremías Orellana; Que por el precio de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que declara tener por recibidos el señor JEREMIAS ORELLANA, de La Alcaldía Municipal de esta ciudad, vende a esta libre de gravamen la porción del inmueble general últimamente descrita, haciéndole la tradición del dominio, posesión y demás derechos que le corresponden en lo vendido, entregándoselo materialmente. Presente la segunda compareciente, señora MIRIAN AMANDA LEMUS DE LEON, en el carácter en que actúa y de las generales ya expresadas: ME DICE: Que la Alcaldía Municipal de esta ciudad, se da por recibida de lo que se le vende así como de la tradición del dominio, posesión y demás derechos que se le transfieren en lo vendido, recibiendo materialmente y a su satisfacción. Ambos otorgantes me manifiestan que entre el vendedor y la Alcaldía Municipal de esta ciudad es imposible que exista parentesco. Que el inmueble vendido no está arrendado pero al estarlo produciría una renta neta anual de dinero en efectivo de TRESCTENTOS TREINTA Y TRES PUNTO TRENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Antes del otorgamiento de esta escritura hice saber a los otorgantes que para la inscripción del testimonio respectivo en el Registro citado, lo cual dispone el artículo treinta y nueve de la ley de notariado. Hice del conocimiento de las partes que el plano que me presentan debe estar aprobado por el Centro Nacional



de Registros, ya que la venta que se celebra es desmembración y la parte compradora se compromete a inscribir el plano de desmembración en el Centro Nacional de Registros, así como la presente escritura, exonerando al notario autorizante de toda responsabilidad en la inscripción de la presente Escritura Pública de Compra Venta o de cualquier observación a la misma por parte del Registro citado. Agregaré al legajo de anexos de mi protocolo el Acuerdo número TRESCIENTOS UNO, en el que se autorizó a la segunda compareciente, en su calidad de Síndico Municipal, para que en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, firme Escritura Pública de compra-venta a favor de dicha municipalidad. Expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente escritura y leído que les hube íntegramente lo escrito en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos, a excepción del primer compareciente quien manifiesta no saber hacerlo, dejando a cambio la huella digital de su pulgar derecho, firmando a ruego JUAN JUVENCIO VALENCIA GUEVARA, quien es de cuarenta y dos años de edad, empleado, del domicilio de Santa Ana, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro-dos, DE TODO DOY FE.-/////////"HUELLA DIGITAL"/////////J VALENCIA G"/////////"FIRMA ILEGIBLE"/////"ROBERTO MURILLO GROSS"/////////"RUBRICADAS.- Pasó ANTE MI, del folio CIENTO SETENTA Y CINCO VUELTO al folio CIENTO SETENTA Y OCHO FRENTE, del libro VIGESIMO SEGUNDO de mi protocolo que caducará el día trece de septiembre de dos mil seis. Y para ser entregado a la señora MIRIAN AMANDA LEMUS DE LEON, como representante de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, extiendo fimo y sello el presente testimonio en la

ciudad de Metapán, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil seis,-

*Federico*



**EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD**

**CERTIFICA:** Que a la Página treinta y cinco del libro de Actas Municipales que esta oficina lleva durante el corriente año, se encuentra el Acuerdo que literalmente dice:

**NUMERO TRESCIENTOS UNO-**

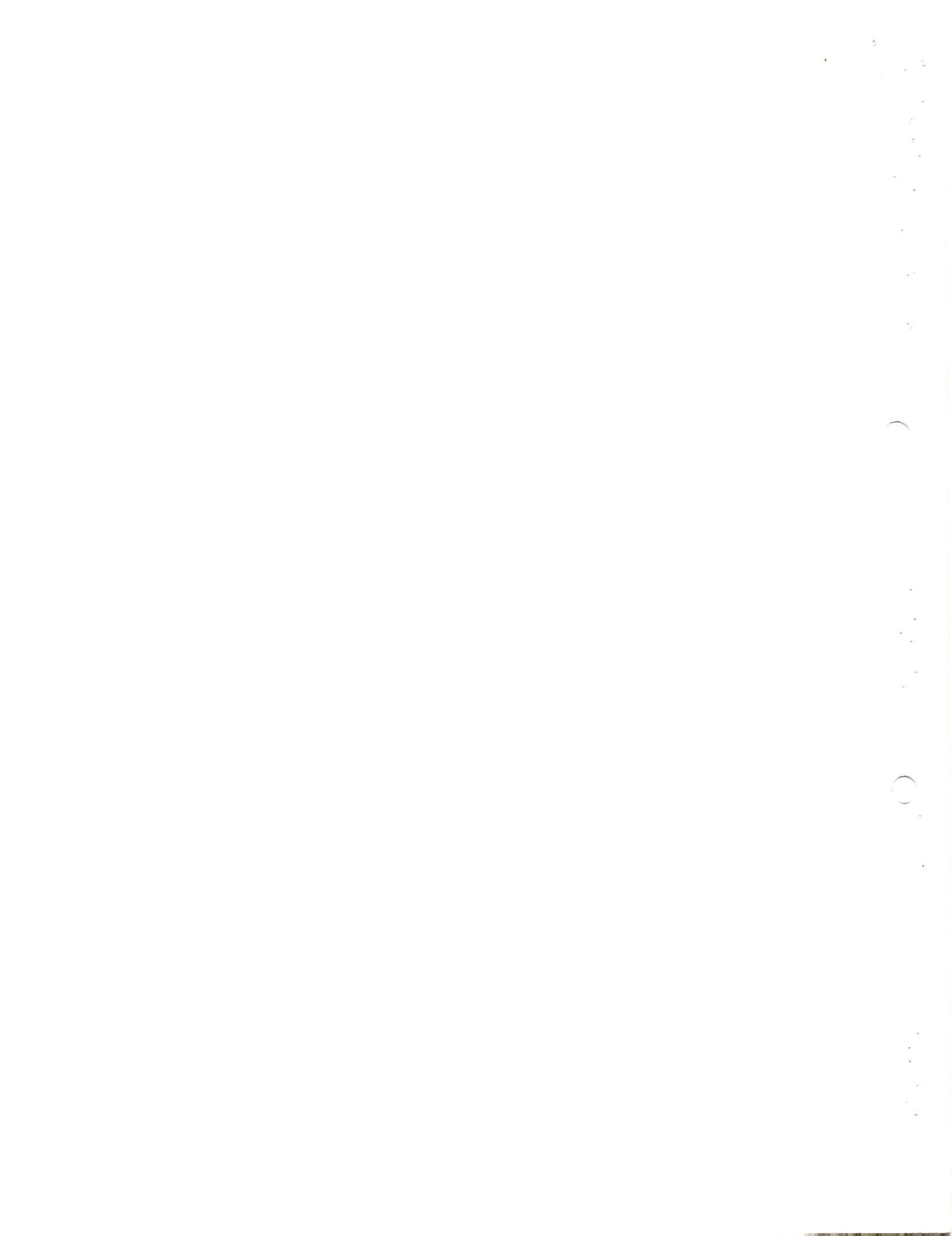
**El Concejo ACUERDA:** Autorizar ampliamente a la Señora Mirian Amanda Lemus de De León, Sindico Municipal, para que en nombre y representación de esta municipalidad firme escritura pública de compra venta a favor de esta municipalidad con el señor Jeremías Orellana, con DUL No. 01686322-0, NIT. 0207-170835-001-2 de un inmueble de naturaleza rústica situado en Caserío Pita Floja, Cantón El Shiste siendo de una extensión superficial de SIETE MIL TRES PUNTO CERO DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS, equivalentes a DEIZ MIL DIECINUEVE PUNTO NOVECIENTOS VEINTISEIS VARAS CUADRADAS según descripción técnica AL ORIENTE : Costado compuesto por tres tramos rectos Tramo 1. 78.09 mts. Con rumbo SE 37°09'03" Lindando este tramo con propiedad de Jeremías Orellana, Tramo 2. 57.88 mts. Con rumbo SW 14°26'31" Tramo 3. 11.83 mts. Con rumbo SW 16°53'5 AL SUR: Costado compuesto por cinco tramos rectos Tramo 1. 3.28 mts. Con rumbo NW 40°59'26" Tramo 2. 1.71 mts. Con rumbo NW 8°43'47" Tramo 3. 17.66 mts. Con rumbo NW 86°29'01" Tramo 4. 13.92 mts. Con rumbo NW 45°38'12" Tramo 5. 11.55 mts. Con rumbo SW 73°00'18" Lindando todos los tramos con propiedad de Jeremías Orellana. AL PONIENTE: Costado compuesto por tres tramos rectos Tramo 1. 37.44 mts. Con rumbo NW 19°43'08" Tramo 2. 15.58 mts. Con rumbo NW 6°12'53" Tramo 3. 33.22 mts. Con rumbo NW 40°24'52 Lindando todos los tramos con propiedad de Jeremías Orellana. AL NORTE: costado compuesto por un tramo recto que mide Tramo 1. 65.58 mts. Con rumbo NE 51°22'34" Lindando todos los tramos con propiedad de Jeremías Orellana; El cual será destinado para uso de Cancha de Fútbol de Caserío Pita Floja Valorado en CUATRO MIL 00/100 DOLARES (\$ 4,000.00). Dicha compra se llevó acabo con el mencionado señor por que fue el único ofertante al momento de llevarse acabo dicha adquisición, así como también el inmueble cumplía con las condiciones necesarias para los usos que esta municipalidad pretendida destinarla; ya que la misma ya era utilizada anteriormente como Cancha de Fútbol Los gastos de otorgamiento que incurrirá la presente escritura correrán por cuenta de esta Municipalidad.-

**ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO,  
ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPAN, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES ABRIL  
DEL DOS  
MIL SEIS.-**



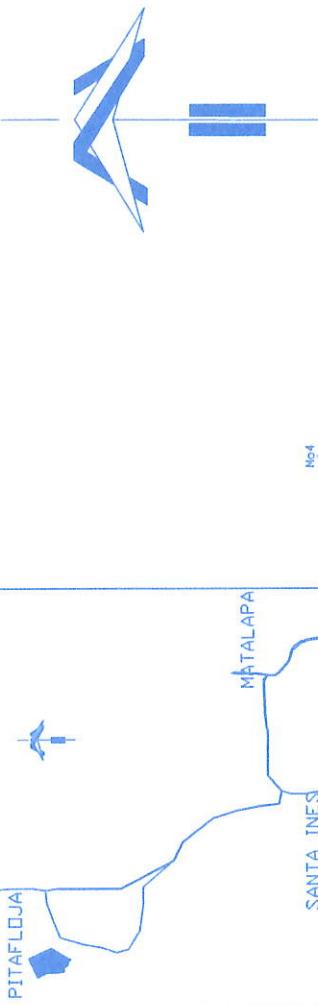
**MERCINDO LANDAVERDE  
SECRETARIO MUNICIPAL**

**TERMIN ANTONIO MORALES TORRES  
SECRETARIO MUNICIPAL**

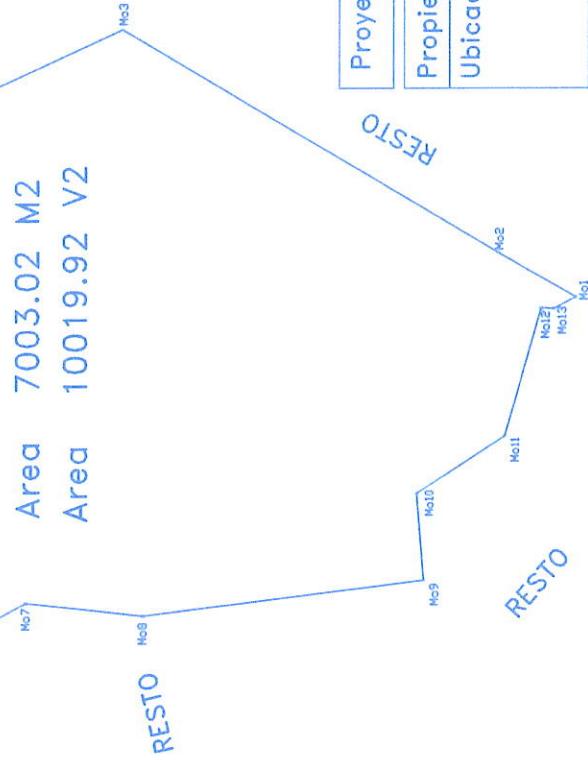


CUADRO DE RUMBOS Y DISTANCIAS

M <small>OJ</small>	D <small>IST</small>	R <small>UMBO</small>
Mo1	11.82	N 29°31'29"E
Mo2	57.88	N 30°47'48"E
Mo3	78.09	N 24°31'29"W
Mo4	65.58	S 64°0'6"W
Mo5	10.27	S 27°47'19"E
Mo6	22.95	S 27°47'19"E
Mo7	15.58	S 6°24'39"W
Mo8	37.44	S 7°5'35"E
Mo9	11.58	N 85°37'50"E
Mo10	13.91	S 33°0'39"E
Mo11	17.66	S 73°51'27"E
Mo12	1.71	S 3°53'46"W
Mo13	3.27	S 28°21'52"E
Mo1		



PRESENTA:



Proyecto: D E S M E M B R E	
Propietario: JEREMIAS ORELLANA	Escala: 1:1000
Ubicacion: CASERIO PITA FLOJA CANTON EL SHISTE, J/ METAPAN	Fecha: ENERO DE 2006
Levto y dibujo: Ing. Nestor Peraza Martinez	
Area total: 7003.02 M2 10019.92 V2	



164-207



NUMERO: CIENTO CUARENTA Y TRES.- LIBRO VIGESIMO SEGUNDO.- COMPRA VENTA DE INMUEBLE.- En la ciudad de Metapán, a las quince horas del día diecinueve de abril de dos mil seis. ANTE MI, ROBERTO GUILLERMO MURILLO GROSS, Notario del Estado de Santa Ana, COMPARCE: JEREMIAS ORELLANA, quien es de setenta años de edad, agricultor, del domicilio de Cantón Matalapa, de esta jurisdicción, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos ochenta y seis mil trescientos veintidos-cero, y con Número de Identificación Tributaria cero doscientos siete-diecisiete cero ocho treinta y cinco-cero uno-dos, y por otra parte MIRIAN AMANDA LEMUS DE LEON, quien es de cuarenta y dos años de edad, comerciante, del domicilio de esta ciudad, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero trescientos doce mil cuatrocientos docen-cero, y con Número de Identificación Tributaria cero doscientos siete-diez-cero dos sesenta y tres-ciento uno-ocho, quien comparece en calidad de Síndico Municipal del Consejo Municipal de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos siete-cero uno seis once-cero cero dos-cuatro, PERSONERIA QUE DOY FE DE SER LEGITIMA Y SUFICIENTE, por haber tenido a la vista una Credencial del Síndico Municipal de la ciudad de Metapán, otorgada por el Tribunal Supremo Electoral, el día once de abril de dos mil tres, a favor de la compareciente en la que se hace constar que ha sido elegida como Síndico Municipal para el período del primero de mayo de dos mil tres y finaliza el treinta de abril de dos mil seis. b) Acuerdo número TRESCIENTOS UNO de fecha dieciocho de abril de dos mil seis, en el que se autorizó ampliamente a la señora MIRIAN AMANDA LEMUS DE DE LEON, en su calidad de Síndico Municipal, para



descripción  
tres y  
nueve

que en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, firme  
la escritura de compra venta a favor de dicha municipalidad, con el señor  
JEREMIAS ORELLANA, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el caserío  
Pita Floja, Cantón El Shiste, de esta jurisdicción, de una extensión  
superficial de Siete mil tres punto cero doscientos treinta y seis metros  
cuadrados, equivalentes a Diez mil diecinueve punto novecientas veintiseis varas  
cuadradas, cuya descripción técnica que se detallará más adelante. Por lo cual  
se le faculta a la segunda compareciente para que comparezca y celebre actos  
en su nombre y representación de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, en lo que  
corresponda al inmueble anteriormente descrito, en su calidad de dueño y legítimo  
propietario del mismo. Y ME DICE: El primero, que es dueño y legítimo propietario del  
siguiente inmueble: De naturaleza rústica, inculto, situado en el caserío Pita  
Floja, Cantón El Shiste, de esta jurisdicción, de una extensión superficial de  
sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y un metros cuadrados, cuarenta y  
Cinco decímetros cuadrados, cincuenta centímetros cuadrados, equivalentes a  
noventa y nueve mil novecientas cuarenta y tres varas cuadradas, cuarenta y seis  
decimas de varas cuadradas, diez centésimas de varas cuadradas. Inscrito a favor  
del primer compareciente al número SETENTA Y SEIS, del LIBRO DOS MIL DOSCIENTOS  
CINCUENTA Y SIETE, del Centro Nacional de Registros, del departamento de Santa  
Ana. Que del inmueble anteriormente descrito desmembra una porción de la misma  
situación y naturaleza que el inmueble general: de naturaleza rústica, situado en  
el caserío Pita Floja, Cantón El Shiste, de esta jurisdicción, de una  
extensión superficial de siete mil tres punto cero doscientos treinta y seis metros  
cuadrados, equivalentes a diez mil diecinueve punto novecientas  
veintiseis varas cuadradas, cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo  
desde el vértice Norte, designado como mojón número dos, se inicia la presente  
Y





descripción del inmueble que mide y linda: AL ORIENTE: Costado compuesto por tres tramos rectos, tramo uno se mide una distancia de setenta y ocho punto cero nueve metros con rumbo sur este treinta y siete grados cero nueve minutos cero tres segundos, lindando este tramo con propiedad de don JEREMIAS ORELLANA, tramo dos se mide una distancia de cincuenta y siete punto ochenta y ocho metros, con rumbo sur oeste catorce grados veintiseis minutos treinta y un segundos, tramo tres se mide una distancia de once punto ochenta y tres metros, con rumbo sur oeste dieciséis grados cincuenta y tres minutos cincuenta y siete segundos; AL SUR: Costado compuesto por cinco tramos rectos, tramo uno se mide una distancia de tres punto veintiocho metros, con rumbo noroeste cuarenta grados cincuenta y uno minutos veintiseis segundos, tramo dos se mide una distancia de uno punto setenta y un metros, con rumbo noroeste cero ocho grados cuarenta y tres minutos cuarenta y siete segundos, tramo tres se mide una distancia de diecisiete punto sesenta y seis metros, con rumbo noroeste ochenta y seis grados veintinueve minutos cero un segundos, tramo cuatro se mide una distancia de tres punto noventa y dos metros, con rumbo noroeste cuarenta y cinco grados treinta y ocho minutos doce segundos, tramo cinco se mide una distancia de once punto cincuenta y cinco metros, con rumbo suroeste setenta y tres grados cero cero minutos dieciocho segundos, lindando todos los tramos con propiedad de don Jeremias Orellana; AL PONIENTE: Costado compuesto por tres tramos rectos, tramo uno se mide una distancia de treinta y siete punto cuarenta y cuatro metros, con rumbo noroeste diecinueve grados cuarenta y tres minutos cero ocho segundos, tramo dos se mide una distancia de quince punto cincuenta y ocho metros, con rumbo noroeste cero seis grados doce minutos cincuenta y tres segundos, tramo tres se mide



mide una distancia de treinta y tres punto veintidos metros, con rumbo noroeste cuarenta grados veinticuatro minutos cincuenta y dos segundos, lindando todos los tramos con propiedad de don Jeremías Orellana; Y AL NORTE: Costado compuesto por un tramo recto, se mide una distancia de sesenta y cinco punto cincuenta y ocho metros, con rumbo noreste cincuenta y un grados veintidos minutos treinta y cuatro segundos, lindando este tramo con propiedad de don Jeremías Orellana." Que por el precio de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que declara tener por recibidos el señor JEREMIAS ORELLANA, de La Alcaldía Municipal de esta ciudad, vende a esta libre de gravamen la porción del inmueble general últimamente descrita, haciendole la tradición del dominio, posesión y demás hechos que le corresponden en lo vendido, entregándoselo materialmente. Presente la segunda compareciente, señora MIRIAN AMANDA LEMUS DE ODELEON, en el carácter en que actúa y de las generales ya expresadas: ME DICE: Que la Alcaldía Municipal de esta ciudad, se da por recibida de lo que se le vende así como ide la tradición del dominio, posesión y demás derechos que se le transfieren en lo vendido, recibiendo materialmente y a su satisfacción. Ambos otorgantes manifiestan que entre el vendedor y la Alcaldía Municipal de esta ciudad es imposible que exista parentesco. Que el inmueble vendido no está arrendado pero al estarlo produciría una renta neta anual de dinero en efectivo de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Antes del otorgamiento de esta escritura hice saber a los otorgantes que para la inscripción del testimonio respectivo en el Registro citado y lo que dispone el artículo treinta y nueve de la ley de notariado. Hice del conocimiento de las partes que el plano que me presentan debe estar aprobado por el Centro Nacional.





de Registros, ya que la venta que se celebra es desmembración y la parte compradora se compromete a inscribir el plano de desmembración en el Centro Nacional de Registros, así como la presente escritura, exonerando al notario autorizante de toda responsabilidad en la inscripción de la presente Escritura Pública de Compra Venta o de cualquier observación a la misma por parte del Registro Ciudadano. Agregaré al legajo de anexos de mi protocolo el Acuerdo número TRESCIENTOS UNO, en el que se autorizó a la segunda compareciente, en su calidad

Síndico Municipal, para que en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, firme Escritura Pública de compra y venta a favor de dicha municipalidad. Expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente escritura y leído que les hube íntegramente lo escrito en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos, ~~sin excepción del primer compareciente quien manifiesta no saber hacerlo, dejando a cambio la huella digital de su pulgar derecho,~~ firmando a ruego JUAN JUVENCIO VALENCIA GUEVARA, quien es de cuarenta y dos años de edad, empleado, del domicilio ~~de Santa Ana~~, persona a quien conozco e identifico por medio de sus Documentos Únicos de Identidad número cero dos millones ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro-dos. DE TODO DOY FE. - // "HUELLA DIGITAL" // "J.

VALENCIA G" // "FIRMA ILEGIBLE" // "ROBERTO MURILLO GROSS" // "RUBRICADAS.- Pasó ANTE MI, del folio CIENTO SETENTA Y CINCO AL VUELTO ~~del folio~~ CIENTO SETENTA Y OCHO FRENTE, del libro VIGESIMO SEGUNDO de mi protocolo que

caducará el día trece de septiembre de dos mil seis. Y para ser entregado a la señora MIRIAN AMANDA LEMUS DE LEON, como representante ~~de la Alcaldía Municipal de esta ciudad,~~ extiendo firmo y sello el presente testimonio en la

